



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## Resolución de Alcaldía N° 576-2019-MDA/A.

Ananea, 06 de noviembre de 2019.

### VISTO:

El Informe N° 390-2019-MDA/OPP-WCL, de fecha 04 de noviembre de 2019, expedido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y Proveído N° 2261-2019-MDA/GM, de fecha 06 de noviembre de 2019, remitido por el Gerente Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, conforme así lo señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción conforme al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y anexos por nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, en su artículo 10° Modificaciones Presupuestarias y la PCA, expresa que la aprobación de modificaciones que no se ciñan a la citada PCA no conlleva a un ajuste de la misma salvo que se trate de las excepciones establecidas en la presente directiva, que se sujeten al procedimiento fijado en el numeral 9.2;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, en su artículo 38°, señala, que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido como modificaciones de nivel Institucional y modificaciones en el nivel funcional programático;

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 40°, numeral 40.1 de la Ley Nro. 28411 se establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tiene implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Adicionalmente en el numeral 40.2 el mismo artículo se señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular de Pliego, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante Informe N° 390-2019-MDA/OPPI-WCL, de fecha 04 de noviembre de 2019, expedido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, Ing. Wilfredo Catachura Layme, manifiesta que, por medio de la presente y dadas las funciones referidas al control presupuestal, debo informar que durante el mes de octubre del ejercicio fiscal en curso, se ha realizado modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático, concordante con el Artículo 30° de la referencia que literalmente explica: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y Anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso (...). En efecto solicito formalización de notas modificatorias adjuntas al presente documento, las que remito en 40 folios, a través de acto resolutivo;





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

Que, mediante Proveído N° 2261-2019-MDA/GM, de fecha 06 de noviembre de 2019, remitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea Abogado Cesar William Mamani Cutisaca, solicita la aprobación del petitorio mediante acto resolutivo;

Lo solicitado se enmarca dentro del marco legal; Decreto Legislativo N° 1440, Artículo 47°, dispone sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, Párrafo 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; Párrafo 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con lo normado por la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR**, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en las "Notas para la Modificación Presupuestaria" (Anexo - 40 folios), emitidas durante el mes de octubre del año 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución se remita dentro de los cinco días de aprobada a la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el presente dispositivo se comunique a las oficinas pertinentes para su conocimiento.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONGASE** la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
ALCALDIA  
Tec. Leonardo Huanca Mamani  
DNI 02548903  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA  
Abg. Daniela Apaza Jaen  
SECRETARIA GENERAL  
C.A.C. 3300

